



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
DE FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)  
R-SIMV-2022-28-EV**

**REFERENCIA:** Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una oferta pública de valores denominados “Bonos Corporativos” a favor de **La Fabril, C. por A.**

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : Ley núm. 107-13, de fecha dada el día seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (en lo adelante, la “Ley núm. 249-17”).
- VISTA** : La Única Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-24-MV, que aprueba el Reglamento de Oferta Pública (en lo adelante, el “Reglamento de Oferta Pública”).
- VISTA** : La Circular de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veinte (2020), C-SIMV-2020-11-MV, contentiva del Instructivo del Reglamento de Oferta Pública.
- VISTO** : El Informe de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, la “Superintendencia”), respecto a la solicitud de aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores (en lo adelante, el “Registro”) de una Oferta Pública de Valores de Bonos Corporativos de **La Fabril, C. por A.**
- CONSIDERANDO** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “*el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)*”.

26



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

- CONSIDERANDO** : Que de igual forma, el numeral 4 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, confiere al Superintendente la atribución de “autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”.
- CONSIDERANDO** : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que *“la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”*.
- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el Párrafo V del artículo 11 del Reglamento de Oferta Pública para denegar una solicitud de autorización.
- CONSIDERANDO** : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, *“la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta”*.
- CONSIDERANDO** : Que **La Fabril, C. por A.**, contrató a Inversiones Popular, S.A., Puesto de Bolsa, para que actúe como agente estructurador del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos objeto de la presente Resolución. En ese sentido, Inversiones Popular, S.A. Puesto de Bolsa, será el responsable de preparar y confeccionar el esquema a ser empleado para la estructuración de la oferta pública al cual se contrae la presente resolución.
- CONSIDERANDO** : Que Inversiones Popular, S.A. Puesto de Bolsa, está debidamente autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores para operar como puesto de bolsa y, por ende, se encuentra inscrito en el Registro del



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

Mercado de Valores bajo el código núm. SVPB-008, de conformidad con lo dispuesto en la legislación del mercado de valores.

- CONSIDERANDO :** Que, actuando en virtud del poder otorgado por la Tercera Resolución del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **La Fabril, C. por A.**, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021); el señor Bernardo José Espínola Moya suscribe una Certificación y Declaración de Cambio de Uso de Fondos en fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), en relación a la Oferta Pública de Bonos Corporativos por un monto de hasta mil millones de pesos dominicanos 00/100 (DOP 1,000,000,000.00).
- CONSIDERANDO :** Que mediante la comunicación núm. 02-2022-000774, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintidós (2022), Inversiones Popular, S.A. Puesto de Bolsa, en su calidad de agente estructurador de **La Fabril, C. por A.**, solicitó a esta Superintendencia su inscripción como emisor para realizar emisiones de Bonos Corporativos por un monto de hasta mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 1,000,000,000.00).
- CONSIDERANDO :** Que a través de la comunicación núm. 64735 de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia requirió a **La Fabril, C. por A.**, completar su solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos por un monto de hasta mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 1,000,000,000.00).
- CONSIDERANDO :** Que mediante la comunicación núm. 02-2022-000784 de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022), Inversiones Popular, S.A. Puesto de Bolsa, procedió a depositar ante esta Superintendencia los documentos requeridos para completar su solicitud de autorización e inscripción en el Registro.
- CONSIDERANDO :** Que a través de la comunicación núm. 64807 de fecha cuatro (4) de abril del año dos mil veintidós (2022), rectificadora mediante comunicación núm. 67199 de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia informa que el plazo de los veinticinco (25) días hábiles para resolver la solicitud de autorización de acuerdo de lo establecido en el artículo 51 de la Ley núm. 249-17, inició el primero (1ero.) de abril de 2022, día hábil siguiente a la recepción formal y completa por parte del emisor solicitante de los documentos requeridos mediante la misiva núm. 64735.



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

- CONSIDERANDO** : Que tras evaluar la documentación soporte a la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de la oferta pública, la Superintendencia a través de la comunicación marcada bajo el núm. 65394, de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022), requirió a **La Fabril, C. por A.**, modificar diversos aspectos y complementar su solicitud.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 02-2022-000884 de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022), **La Fabril, C. por A.**, solicitó una prórroga por un plazo de treinta (30) días hábiles, adicionales al plazo previamente otorgado, para dar contestación a los requerimientos realizados por la Superintendencia mediante la referida comunicación núm. 65394, sustentando su solicitud de que parte de los requerimientos realizados se refieren a documentos societarios de la empresa los cuales deben ser procesados por las instancias correspondientes ante la jurisdicción Panameña.
- CONSIDERANDO** : Que mediante comunicación núm. 65826 de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia otorga la prórroga requerida por **La Fabril, C. por A.**, mediante su comunicación núm. 02-2022-000884, tras evaluar las justificaciones señaladas por la sociedad.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la comunicación núm. 02-2022-000954 de fecha doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022), Inversiones Popular, S.A. Puesto de Bolsa, completó las observaciones y requerimientos realizados por la Superintendencia.
- CONSIDERANDO** : Que la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores verificó que la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de la oferta pública del Programa de Emisiones denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 1,000,000,000.00) realizada por **La Fabril, C. por A.**, cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Oferta Pública y demás normativas aplicables.
- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con el marco jurídico vigente y citado en la presente Resolución, el Superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, tiene la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la oferta pública Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos Corporativos”



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

por un monto de hasta mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 1,000,000,000.00) realizada por **La Fabril, C. por A.**

**POR TANTO**, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4) del artículo 17) de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), resuelve:

**PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA**, oferta pública de valores denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 1,000,000,000.00) requerido por la entidad **La Fabril, C. por A.**

**SEGUNDO: ORDENAR como al efecto ORDENA**, al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores que, una vez el emisor solicitante materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores de emisor de valores a “**La Fabril, C. por A.**” y en la sección correspondiente del citado Registro de la oferta pública de valores denominados Bonos Corporativos por un monto de hasta mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 1,000,000,000.00), cuyo programa de emisiones posee las características que se indican a continuación:

**I. Características generales de los valores:**

<b>a) Tipo de Valores</b>	:	Valores de renta fija denominados “Bonos Corporativos”.
<b>b) Moneda</b>	:	Pesos dominicanos.
<b>c) Monto total del programa de emisiones</b>	:	Hasta mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 1,000,000,000.00)
<b>d) Valor nominal</b>	:	Cien pesos dominicanos con 00/100 (DOP 100.00).
<b>e) Cantidad de valores</b>	:	Diez millones (10,000,000)
<b>f) Vencimiento de los valores</b>	:	Los Bonos tendrán un vencimiento de hasta diez (10) años, contados a partir de la fecha de emisión de cada emisión a generarse del programa de emisiones.
<b>g) Representación del programa de emisiones</b>	:	Mediante anotación en cuenta a cargo de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.
<b>h) Representante de la masa de los obligacionistas para cada una de las emisiones que</b>	:	Salas Piantini & Asociados, S.R.L.

<b>componen el programa de emisiones</b>	
<b>i) Uso de los fondos</b>	<p>Los fondos serán utilizados por el emisor para financiar proyectos de modernización y ampliación de sus instalaciones productivas, específicamente en sus líneas de aceites y grasas, productos de limpieza y sus respectivos espacios físicos.</p> <p>Las comisiones y otros gastos provenientes del presente programa de emisiones no serán cubiertos por los montos colocados, es decir, el Emisor no utilizará los fondos provenientes de la emisión para cubrir dichas comisiones y gastos.</p>
<b>j) Mercado al que se dirige la oferta</b>	<p>El programa de emisiones está dirigido al público en general: inversionistas físicos y jurídicos, nacionales o extranjeros, incluyendo a los pequeños inversionistas.</p>
<b>k) Agente de custodia, pago y administración del programa de emisiones</b>	<p>CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.</p>

## II. Características específicas del programa de emisiones:

<b>a) Tasa de interés</b>	<p>Tasa de interés anual fija en pesos dominicanos, a ser determinada en los correspondientes Avisos de Colocación Primaria.</p>
<b>b) Periodicidad del pago de intereses</b>	<p>A determinar en los Avisos de Colocación Primaria correspondiente a cada emisión.</p>
<b>d) Garantía</b>	<p>El programa de emisiones no cuenta con garantía específica.</p>
<b>e) Amortización del capital</b>	<p>La amortización del capital será en su totalidad al vencimiento, a través del Agente de Pago.</p>
<b>f) Opción de pago anticipado</b>	<p>El Emisor tendrá el derecho de pagar, antes de su vencimiento, el valor total del monto del capital colocado en cada Emisión del Programa de Emisiones en la forma y plazo establecido en el prospecto de emisión. Este derecho se especificará en el Aviso de Colocación correspondiente a cada Emisión.</p>
<b>g) Colocación en mercado primario</b>	<p>La suscripción de los valores en el mercado primario será efectuada en el mecanismo de la bolsa de valores administrado por la Bolsa y Mercado de Valores de la</p>

		República Dominicana a través del o los agentes de colocación contratados por el emisor, bajo la modalidad de colocación determinada en el Prospecto de Emisión.
<b>h) Negociación en mercado secundario</b>	:	En los Mecanismos Centralizados de Negociación autorizados y en el Mercado OTC.
<b>i) Calificación de riesgo (Emisor y Programa de Emisiones)</b>	:	A la fecha de elaboración de la presente Resolución, el Programa de Emisiones de Bonos Corporativos y el Emisor han sido calificados a febrero de 2022 AA- por Pacific Credit Rating (PCR), S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgo.

**TERCERO: ORDENAR como en efecto ORDENA**, a **La Fabril, C. POR A.**, a revelar en el prospecto de emisión de la oferta pública de Bonos Corporativos, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen. Debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

**CUARTO: INFORMAR como en efecto INFORMA**, a **La Fabril, C. POR A.**, que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera sobre la oferta pública y su emisor en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

**QUINTO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE**, a **La Fabril, C. POR A.**, que por efecto de la autorización otorgada, deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Oferta Pública, de manera especial, las contenidas en el capítulo II del Título II (*Obligaciones del Emisor y Requisitos de los Valores Objeto de la Oferta Pública e Información Financiera*), sin perjuicio de otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables como participante del mercado de valores.

**SEXTO: INFORMAR como en efecto INFORMA**, a **La Fabril, C. POR A.**, que la colocación de los valores estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

**SÉPTIMO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE**, a **La Fabril, C. POR A.**, que la inscripción del programa de emisiones en el Registro del Mercado de Valores, debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores al Emisor, de la aprobación del programa de emisiones de Bonos Corporativos mediante comunicación escrita.

4.6



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**OCTAVO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE**, a **La Fabril, C. POR A.**, que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del programa de emisiones de Bonos Corporativos queda sin efecto y el emisor deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

**NOVENO: INSTRUIR como en efecto INSTRUYE**, a **La Fabril, C. POR A.**, y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del programa de emisiones de Bonos Corporativos objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes.

**DÉCIMO: AUTORIZAR como en efecto AUTORIZA**, al Departamento de Registro del Mercado de Valores gestionar la disposición al público de toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción de la oferta pública a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad, posterior a la inscripción de la Oferta Pública ante el Registro del Mercado de Valores.

**DÉCIMO PRIMERO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE**, a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta Resolución a **La Fabril, C. POR A.**

**DÉCIMO SEGUNDO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE**, a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

  
**Lic. Gabriel Castro**  
Superintendente

